



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No 01

Por medio del cual se modifica el Acuerdo no. 21 de Julio de 2007.

El CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario aclarar el límite máximo de remuneración o estímulos para los servidores de la universidad o jubilados del sector público por la prestación de servicios por fuera del programa rutinario de trabajo en los programas de pregrado y Jornada Especial;

ACUERDA:

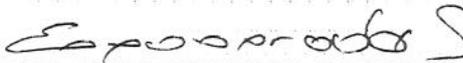
ARTÍCULO 1: Adicionar al artículo 22 del Acuerdo No. 21 de Julio de 2007 el siguiente párrafo:

PARÁGRAFO: Los tiempos máximos por los cuales los servidores de la Universidad pueden recibir estímulos por la prestación de servicios académicos remunerados por fuera del programa rutinario de trabajo, en los programas de jornada especial y pregrado, serán los siguientes:

- a. Para el personal de tiempo completo y jubilados del sector público, hasta ocho (8) horas semanales. La Vicerrectoría Académica podrá autorizar un número mayor de horas en casos especiales, previa solicitud de un director o coordinador de departamento o programa.
- b. Para el personal de medio tiempo y de hora cátedra, hasta veintiocho (28) horas semanales,
- c. Para los estudiantes que participen en estos proyectos como monitores hasta treinta y dos (32) horas mensuales.

COMUNIQUESE y CUMPLASE

Expedido en Pereira hoy, **05 FEB. 2008**


EVA JANETTE PRADA GRANDAS
Presidente


CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario